

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, es **COMPETENTE** para resolver el incidente de suspensión de mandato instruido a SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ, con relación al cargo de Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción VII y 109 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 14, 23, 24 párrafo tercero y 26 fracciones III y IV, en lo conducente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; y 716, 718, 720, 721 y 722 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de aplicación supletoria, se declara que se ha tramitado legalmente el INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE MANDATO promovido por MÓNICA AIDA CARRASCO GÓMEZ, ANAHÍ PÉREZ ÁGUILA, NICOLÁS MONTIEL OSORNO, MARÍA MAGDALENA BADILLO CRISTALINAS y MARÍA GUADALUPE RUÍZ CARRASCO, en contra de SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ, respecto al cargo de Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción VII y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II y 29 fracción III, a **contrario sensu**, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, **SE ABSUELVE** a **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ** de la suspensión de su mandato, respecto al cargo de Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, la cual fue pedida por MÓNICA AIDA CARRASCO GÓMEZ, ANAHÍ PÉREZ ÁGUILA,



NICOLÁS MONTIEL OSORNO, MARÍA MAGDALENA BADILLO CRISTALINAS y MARÍA GUADALUPE RUÍZ CARRASCO.

**CUARTO.** Se dejan a salvo los derechos de MÓNICA AIDA CARRASCO GÓMEZ, ANAHÍ PÉREZ ÁGUILA, NICOLÁS MONTIEL OSORNO, MARÍA MAGDALENA BADILLO CRISTALINAS y MARÍA GUADALUPE RUÍZ CARRASCO, con relación a las imputaciones que quedaron intocadas, en razón de su generalización excesiva.

**QUINTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 30 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se precisa que lo resuelto en este Acuerdo no prejuzga ni actualiza la figura jurídica o excepción de cosa juzgada, en cuanto a los hechos por los que se tramitó el incidente que se resuelve, de modo que no limita su posterior estudio para resolver el procedimiento de revocación de mandato en lo principal, radicado en el expediente parlamentario número LXIII 011/2019.

**SEXTO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado para que, mediante oficio, notifique el contenido de este Acuerdo, personalmente, al Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala, a través de quien legalmente lo represente, en su domicilio oficial, a los ciudadanos MÓNICA AIDA CARRASCO GÓMEZ, ANAHÍ PÉREZ ÁGUILA, NICOLÁS MONTIEL OSORNO, MARÍA MAGDALENA BADILLO CRISTALINAS y MARÍA GUADALUPE RUÍZ CARRASCO, conjunta e indistintamente, en el domicilio procesal que tienen señalado ante la Comisión Instructora; y a SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ, en su domicilio oficial, en su domicilio particular, en su domicilio procesal o en el lugar en que la encuentre; en todos los casos, adjuntando copia certificada del dictamen aprobado por el Pleno del Congreso del Estado Tlaxcala, en el que se contiene, para los efectos conducentes.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



# TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA

“2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje”

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

